Entre los suscritos a saber, por una parte; **CAROLINA MARTÍNEZ CUELLAR**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No.XXXXXX expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de representante legal principal de la **OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S**., sociedad de tipo comercial, legalmente constituida, con NIT No. 901.526.664-7,todo lo cual consta en el correspondiente Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **XXXXXXXXXX**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No XXXXXXX de Bogotá, representante legal suplente de **XXXXXX** con NIT. XXXXXX quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO XXXXX** en adelante el **CONTRATO,** que se regirá por las normas de derecho privado, el cual, a partir de su formalización y firma, se regirá por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

El 12 de noviembre de 2021 la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., en ejercicio de su objeto social, suscribió el Contrato Interadministrativo de Concesión No.1224 de 2021 con la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO, cuyo objeto consiste en, *“Otorgar en Concesión no exclusiva y conjunta con los Concesionarios existentes en el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP de Bogotá D.C., la explotación de la prestación del servicio público de transporte terrestre, automotor, urbano, masivo de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP en su componente zonal para la Unidad Funcional 8 Perdomo II, y respecto de los grupos de servicios que se originen, conformen, o lo llegaren a conformar, en el componente de Operación de Flota, por su cuenta y riesgo, bajo las condiciones y las limitaciones previstas en el Contrato Interadministrativo y en sus documentos de Estudios Previos y Anexos”.*

Para dar cumplimiento a lo estipulado en la minuta del mismo en el capítulo 7. Etapa preoperativa – generalidades, capítulo 8. Etapa de operación y mantenimiento, capítulo 10. Operación zonal y capítulo 11. Obligaciones ambientales, y Anexo 5. Manual de Mantenimiento, enfatizando especialmente en los requerimientos en los numerales de la minuta especificados a continuación

***Durante la Etapa Operación y Mantenimiento:***

*8.2.24. Mediante la cual se estipula que se deberán suscribir todos los contratos accesorios o complementarios al Contrato que se requieran para cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato y para que el Sistema funcione normalmente.*

*8.2.51 Mediante la cual se indica que El Operador Designado tiene el deber de garantizar la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros. En caso de presentarse situaciones que afecten la normal prestación del servicio, el Operador Designado está en la obligación de adoptar las medidas para garantizar la atención de los servicios, conforme a las instrucciones y requerimientos de TMSA, de conformidad con los parámetros establecidos en el Manual de Operaciones.*

En el marco de lo anterior, actualmente la Operadora Distrital de Transporte S.A.S se encuentra en etapa operativa, por lo que requiere la continuidad de todos los bienes y servicios, los cuales son indispensables para el mantenimiento del parque automotor en la etapa operativa, es por esta razón que se requiere contratar la prestación del servicio de mantenimiento, control y gestión de llantas para la flota vinculada dentro de un paquete integral de servicio que incluya como mínimo el mantenimiento preventivo completo según el manual de mantenimiento preventivo que será entregado con el acta de inicio y todas aquellas actividades preventivas que por experiencia del contratista y las necesidades de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S deban ejecutarse para tener mínimo dos vidas de las llantas sin un cambio de la misma menor a 2.5 milímetros; el mantenimiento correctivo menor, es decir todas las intervenciones que puedan realizarse en patio, específicamente trabajos en frio y que ameriten soluciones en las que se usen parches hasta 12 milímetros y la gestión, control y seguimiento de todas las llantas que componen la flota, lo cual permitirá preservar los equipos y componentes de la flota y así, mantener la vida útil de los vehículos del parque automotor con el propósito de dar continuidad al servicio de transporte público, esto en relación con las obligaciones contractuales y no contractuales requeridas para la prestación del servicio.

Así las cosas, se plantea la necesidad de contratación anteriormente justificada, teniendo en cuenta la multiplicidad de actividades y obligaciones que debe asumir y cumplir la Operadora Distrital de Transporte S.A.S, en las diferentes etapas o fases establecidas en el Contrato Interadministrativo de Concesión No. 1224 de 2021, las cuales requieren y para el caso de bienes o servicios de características técnicas uniformes adquirir la prestación de servicios de mantenimiento, gestión y control de las llantas para el parque automotor el cual reúna los requisitos mínimos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.

De acuerdo con el reglamento de contratación vigente para la presente necesidad de contratación es posible la realización del procedimiento de solicitud de invitación privada de conformidad con el artículo 15 del manual de compras y contratación de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S.

Que la Representante Legal cuenta con las facultades inherentes para suscribir el contrato y adelantar las gestiones correspondientes, en consecuencia, se suscribe el presente contrato sujeto a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y CONTROL DE LAS LLANTAS PARA LOS BUSES DEL PARQUE AUTOMOTOR AL SERVICIO DE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S

**SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo en lineamiento al manual de mantenimiento del fabricante, correctivos menores y mayores, gestión, control y seguimiento de las llantas operativas y de repuesto de 195 busetones de propulsión eléctrica de dos ejes, servicio que debe contener como mínimo pero sin limitarse el personal, la herramienta, repuestos, software de gestión y equipos requerido para mantener la correcta operación de la flota vinculada por la operadora distrital de transporte, de conformidad con las condiciones del ANEXO TECNICO No 1.

**TERCERA. PLAZO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **XXXXXXXX,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía por parte de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S.

**CUARTA. VALOR TOTAL:** Para todos los efectos financieros, administrativos y jurídicos el valor estimado del presente Contrato asciende a la suma de **XXXXXXXX** demás costos directos e indirectos, el presupuesto oficial para este proceso se manejará a monto de bolsa agotable con las proyecciones realizadas para las necesidades establecidas en los estudios del sector.

El valor del contrato será respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que se enuncia a continuación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| CDP No. | Fecha | Rubro | Denominación |
|  |  |  |  |
| 00138 | 29 de febrero de 2024 | 421202010032128  421202010038912 | Otros papeles y cartones sin revestir del tipo utilizado para escribir, imprimir u otros usos gráficos, para tarjetas y cintas para perforar, en rollos o en hojas cuadradas o rectangulares.  Sellos para fechar, lacrar y numerar o sellos análogos, manuales; componedores manuales y juegos manuales de impresión que los incluyen; cintas para máquinas de escribir y cintas análogas, preparadas para producir impresiones; tampones |

**QUINTA. FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** La Operadora Distrital de Transporte S.A.S pagará al Contratista el valor del contrato mensualmente (mes vencido) por los servicios efectivamente prestados, una vez que este haya realizado los informes de gestión del mantenimiento de llantas del mes anterior efectuado con la programación de mantenimientos preventivos y la subsanación de novedades que pudieran ocurrir (mantenimientos correctivos) en la fecha programada además del posible descuento por incumplimiento de la cláusula por multas impuestas por el Ente Gestor en la inmovilización de los vehículos y previa presentación de: a) La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato, c) Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social; se realizara el pago dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de los documentos pertinentes.

Para tramitar los correspondientes pagos, deberá presentarse: a) La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) informe de supervisión, certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social,

El valor será cancelado por la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. mediante transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA de la Red ACH designada por EL CONTRATISTA.

En todo caso, los valores incluyen impuestos y demás gastos asociados a la ejecución del contrato. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Distritales. Por lo tanto, EL CONTRATISTA no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

**Nota 1:** en el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

**Nota 2:** el contratista deberá presentar para el pago, en caso de que esté obligado a facturar, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto No.358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No.0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

**Nota 3:** la Empresa no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

**Nota 4:** la Empresa hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

# SEXTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el CONTRATISTA se obliga:

1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor del contrato de cualquier situación que afecte su autonomía.
2. Dar cumpliendo al objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo con los alcances, obligaciones, especificaciones técnicas y actividades contempladas, evitando dilaciones.
3. Dar cumplimiento al pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscal (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complemente.
4. Mantener la indemnidad de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., el Contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, llegado el caso.
5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del objeto del contrato y a emplear toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño, para el cumplimiento del objeto de este contrato.
6. Colaborar con la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. en lo que sea necesario para que el objeto contratado sea cumplido, actuando con plena eficiencia y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato.
7. Dar respuesta a todas las peticiones del objeto del contrato, que le presente la Operadora Distrital de Transporte S.A.S de manera inmediata o en el término que entre las partes se considere necesario, sin perjuicio de que la Operadora Distrital de Transporte S.A.S requiera la respuesta, participación o pronunciamiento del contratista en un término menor.
8. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la información y documentación en general alusiva a su capacidad y habilitación profesional, contractual, tributaria.
9. Realizar las intervenciones bajo la norma ISO 9001:2015 - Sistema de Gestión de Calidad conjuntamente bajo los estatutos establecidos, las normas técnicas colombianas las que aplique en la prestación de servicio de mantenimiento de llantas y la normatividad nacional y distrital vigente, Además de apoyar y acompañar a la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. en las actividades que se consideren pertinentes y las que se deriven de la naturaleza del Contrato.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones inherentes a la Naturaleza del Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a las siguientes:

1. Prestar el servicio de gestión, seguimiento, control y ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo de la flota.
2. Llevar toda la información actualizada en el software para interpretación, análisis y proyección de informes de flotas en tiempo real.
3. Llevar el control del costo de las llantas de la compañía, definiendo los ahorros permanentes por la administración y manejo de las llantas, el cual deberá ser validado por el supervisor del contrato.
4. Llevar el control de inventarios, el cual deberá ser validado por el supervisor del contrato.
5. Llevar la definición del costo por kilómetro recorrido por llanta, por bus, por el total de la flota.
6. Realizar los diferentes planes de mantenimiento preventivo (rotación, alineación, Balanceo etc.) que mejoren los rendimientos kilométricos de las llantas y aumentaren la reencauchabilidad de las mismas.
7. Realizar los informes correspondientes de los ahorros energéticos conseguidos por las buenas prácticas logradas, aumentando los kilómetros de la vida útil de cada llanta y manteniendo niveles altos para la reencauchabilidad.
8. Realizar los procedimientos de mantenimiento establecidos bajo el sistema de calidad (NORMA ISO 9001; 2015).
9. Realizar los trabajos de mantenimiento y subsanación de novedades garantizando la garantía de instalación calidad de repuesto y mano de obra.
10. Responder por las multas impuestas por TRANSMILENIO si estás se llegan a dar por calidad del repuesto, instalación, mano de obra y seguimiento al desgaste.
11. Debe prestar el servicio de mantenimiento preventivo y o correctivo las 24 horas los 7 días de la semana.
12. El personal debe cumplir con los requerimientos y regulación normativa contractual vigente nacional y del patio taller en cuanto a HSEQ y bioseguridad.
13. El contratista debe suministrar dos usuario en el software para realizar la verificación en cualquier momento el estado actual de las llantas y costos.
14. El personal técnico debe tener disposición para acompañar los eventos en vía con el carro taller de la compañía brindando una oportuna asistencia a novedades.
15. Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal, elementos, epp y demás requisitos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
16. Asumir los costos directos e indirectos que incluyen el transporte de personal técnico e instalación de equipos en el patio taller.
17. Dar cumplimiento a lo establecido en las normas técnicas colombianas para el caso de prestación de servicio de mantenimiento, las cuales apliquen al objeto contractual.
18. Asegurar que las llantas puedan tener mínimo dos vidas sin un cambio de la mismas menor a 2.5 milímetros.
19. Cumplir con los niveles de ruido ambiental permitidos por la respectiva normatividad vigente, que se pueda generar por el uso de equipos en la prestación del servicio. Dado lo anterior, cuando se evidencie que se han sobrepasado dichos limites por medio del correspondiente análisis de ruido ambiental, el contratista procederá de manera inmediata a implementar las medidas necesarias para cumplir con los niveles permitidos de ruido ambiental.
20. Entregar las respectivas fichas técnicas de los insumos para la realización del servicio de mantenimiento de manera virtual y física al supervisor del contrato. Las fichas técnicas deberán mantenerse actualizadas y acorde a los suministros utilizados. Cada vez que se cambie de insumos se deberá reportar al supervisor del contrato.
21. Garantizar la capacitación y entrenamiento del personal para la operación, administración y mantenimiento de las actividades de flota. Así mismo, realizar sensibilización permanente al personal sobre la calidad y excelencia del trabajo.
22. Realizar jornada de orden y aseo una vez en la mañana y una vez en la tarde verificando el adecuado almacenamiento de los insumos y equipos utilizados para el proceso.
23. Avisar de forma inmediata a la Operadora Distrital de Transporte S.A.S las emergencias que se lleguen a presentar.
24. Debe garantizar que no se presenten novedades invasivas dentro de los neumáticos por efectos de escalonamiento, rodaje en alta ó baja presión, la no ejecución de las reparaciones oportunas, cuando se presente estas novedades el contratista deberá tener un plan de acción bajo el rubro reconocido como disponibilidad, es decir no se reconocerán servicios adicionales.
25. Ejecutar un correcto desgaste de los neumáticos y tomar medidas correctivas dentro de la disponibilidad de los técnicos
26. Todas las actividades de mantenimiento realizadas deben ser entregadas a satisfacción bajo las buenas condiciones para la prestación del servicio en limpieza y calidad.
27. Es responsable del contratista dar una buena disposición final para las llantas que salen como desecho de la operación, debe tener un sistema de disposición final de llantas bajo las resoluciones establecidas que garantizan la disposición final de las llantas debidamente certificada este debe ser relacionada al supervisor del contrato o quien designe.
28. El contratista deberá dar capacitaciones técnicas y de operación, las cuales están alineadas al cumplimiento del Plan Estratégico de capacitación. Para esto deberá desarrollar un cronograma que debe ser enviado al inicio de la operación para su aprobación y ejecutarlo durante la vigencia del contrato.
29. El contratista debe realizar y entregar su plan de metrología junto a los certificados de calibración de los equipos sensibles, mensual o según sea el requerimiento.
30. El contratista deberá realizar una orden de trabajo con el área de programación de mantenimiento previa a toda intervención que se realice a la flota, y una vez terminada la actividad deberá ser aprobada por el coordinador de turno.
31. Los equipos electicos deberán contar con la certificación Energy Star que llevan los productos que conservan la energía y reducen las emisiones de gases de efecto invernadero. El certificado Energy Star deberá ser entregado a la supervisión del contrato.
32. Las demás obligaciones que se deriven de la oferta del contratista y de la naturaleza del contrato.

Nota. Los verbos aquí enunciados no son taxativos, son simplemente descriptivos.

# SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
2. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Contrato.
3. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos.
4. Apoyar en forma permanente a EL CONTRATISTA en los aspectos que sean de su competencia.
5. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones y aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social, salud, riesgos laborales y pensiones.
6. Entregar a EL CONTRATISTA toda la información que se requiera con la validez y que refleje la realidad de la operación de EL CONTRATANTE.

**OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Considerando que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa sin subordinación respecto de **EL CONTRATANTE, l**as partes estipulan que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por concepto de salarios, Acciones sociales, indemnizaciones o cualquier clase de reclamo laboral que se derive de la actividad de **EL CONTRATISTA** originado por la ejecución de este Contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del Contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos sus compromisos en relación con los trabajadores de que se valga, si los hubiere.

**PARÁGRAFO. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA**, declara de antemano hacerse responsable de su afiliación y/o la de sus dependientes, en los sistemas de salud, pensión y riesgos Laborales. Para tal fin **EL CONTRATISTA** deberá presentar soporte de pago de planilla, mes vencido conforme al periodo cobrado.

**NOVENA. LAVADO DE ACTIVOS:** Las partes certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Así mismo se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores y empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del presente contrato las partes, alguno de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo relacionadas con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC y las demás establecidas como de referencia, la parte enterada de dicha situación tendrá derecho a terminar de manera unilateral el Contrato, sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

**DÉCIMA. PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL.** En la cual se establece que: EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato, dará estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en la adquisición del bien, obra y/o servicio generando el menor impacto ambiental global posible, desde la perspectiva del ciclo de vida y garantizando la calidad necesaria del bien, obra y/o servicio.

**DECIMA PRIMERA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** La información entregada por **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** con el fin de que lleve a cabo el presente contrato, constituye **INFORMACION CONFIDENCIAL.** Tal información no es de dominio público, no se encuentra en poder de terceros, no existen personas diferentes al **CONTRATANTE** autorizadas para distribuirla o utilizarla y ha sido adquirida y desarrollada independientemente por **LA CONTRATANTE.** En consecuencia, el **CONTRATISTA**, se obliga a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en este contrato, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna, salvo a sus empleados que tengan necesidad de conocerla para el propósito establecido en este mismo documento. Para cumplir tal cometido, el **CONTRATISTA** informará a cada uno de los representantes que reciben la información sobre su naturaleza CONFIDENCIAL, para que la utilicen solo para los objetivos indicados en este documento. **LA CONTRATANTE** se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno al **CONTRATISTA,** quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a que se cause el derecho de reclamar indemnización por parte de **LA CONTRATANTE,** la información se mantendrá como confidencial por el término de cinco (5) años a partir de su recibo por parte del **CONTRATISTA**.

No se considera violación de la confidencialidad, cuando la información deba ser entregada a autoridad competente, o cuando sea de conocimiento público, por causas no imputables al **CONTRATISTA.**

No habrá obligación de confidencialidad en los siguientes casos:

* 1. Cualquier información o conocimiento es revelado legítimamente por terceros legalmente autorizados para su divulgación.
  2. La información es requerida por cualquier tribunal u otra autoridad competente, siempre que **EL CONTRATANTE** comunique a **EL CONTRATISTA** tan pronto como reciba la orden de divulgación, para que el Cliente pueda tomar todas las medidas razonables para minimizar los efectos de dicha divulgación.
  3. Haya sido publicada por persona distinta de la Parte que reveló la información confidencial en una publicación de distribución pública o presentada como información pública ante cualquier autoridad gubernamental;

**DECIMA SEGUNDA SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE** supervisará la ejecución del servicio contratado a través de Gerencia de Mantenimiento y/o apoyo que designe. En ejercicio de la supervisión se podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. Así mismo, verificar las cantidades solicitadas, facturadas y entregadas de acuerdo con la facturación que realice el CONTRATISTA.

**EL CONTRATANTE** podrá exigir a **EL CONTRATISTA** con un previo aviso de tres (3) días, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente Contrato.

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN.** Ninguna de las Partes podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente Contrato, sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

**DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA** en cualquier momento, si lo requiere, podrá subcontratar a terceros para la ejecución del objeto del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** notificará a **EL CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días anteriores a la contratación, en todo caso se requiere autorización expresa del Contratante.

**DÉCIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En el desarrollo del presente Contrato, será necesario el intercambio de datos personales de individuos que desarrollen negocios con las Partes, sus subalternos, empleados y/o demás personas naturales relacionadas con este, paralo que, al firmar el presente Contrato, las partes autorizan de manera previa, libre, informada, expresa e inequívoca, la recolección de dichos datos personales, el tratamiento y la transmisión de los mismos, de acuerdo con lo establecidos en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1074 de 2015.

De esta manera, **EL CONTRATANTE** deberá informar y solicitar la autorización previa, libre, informada, expresa e inequívoca al representante autorizado, empleados, subalternos y demás personas naturales relacionadas con este, para el tratamiento de sus datos personales que sean necesarios para el desarrollo del presente Contrato. En caso de que sea incorrecta o este incompleta o deba ser actualizarla, **EL CONTRATANTE** deberá informar a **EL CONTRATISTA**. Asimismo, **EL CONTRATANTE** manifiesta que tiene la autorización de los titulares, para autorizar a **EL CONTRATISTA** para realizar el tratamiento de los datos, transferir y/o transmitir los mismos a terceros, dentro o fuera del territorio de Colombia para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente documento.

Por su lado, **EL CONTRATISTA** entregará a **EL CONTRATANTE** datos personales necesarios para el cumplimiento del presente Contrato y, por lo tanto, declara contar con la autorización previa, libre, informada, expresa e inequívoca de sus titulares, garantizando el suministro de la información de forma veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. En caso de que sea incorrecta o este incompleta o deba ser actualizarla, **EL CONTRATISTA** informará a **EL CONTRATANTE**.

Los datos que reciban las partes deberán ser tratados única y exclusivamente para las finalidades necesarias para desarrollar el objeto del presente Contrato, respetando el derecho a la intimidad de los titulares de los datos personales, de quienes hará el tratamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentarios 1074 de 2015 y las condiciones y reglas contenidas en la Política de Tratamiento de la Información Personal de las partes y la relación contractual. En caso de que en el desarrollo del Contrato se presente por cualquiera de las Partes un incidente de seguridad con los datos personales, deberá reportarlo de inmediato a la otra Parte. Para tal efecto, los datos podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas a: 1) Las personas jurídicas que tienen la calidad de filiales, subsidiarias, o vinculadas, o la sociedad controlante. 2) Los empleados necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos 3) empleados, contratistas y funcionarios que intervengan en el proceso de celebración, ejecución y terminación de contratos 4) personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraude, la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Los titulares de los datos tendrán los siguientes derechos en relación con la información personal de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen sus disposiciones: Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado. Para acceder a los derechos como titular de los datos personales y el procedimiento de consultas, quejas y reclamos, podrá consultarlos en las políticas de tratamiento de datos personales.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN**: El presente Contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causales: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes **2.** Incumplimiento reiterado de los compromisos u obligaciones del presente Contrato por cualquiera de las partes. **3**. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **4.** Cuando siendo suspendido el contrato por fuerza mayor o caso fortuito no se reanude su ejecución dentro de un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la causa que motivo la suspensión.**5.** Liquidación, disolución o incapacidad financiera de cualquiera de las partes. **6.** Por orden judicial o arbitral debidamente ejecutoriada o como consecuencia de ésta. **PARÁGRAFO.** En cualquier caso, de terminación del presente Contrato aun por fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA**, las sumas de dinero efectivamente causadas en atención a los servicios prestados. La terminación de alguno o de varios servicios del presente Contrato, no extinguirá el Contrato con relación a los servicios que queden vigentes.

**DÉCIMA SEPTIMA. REQUERIMIENTO. EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier requerimiento para constituirlos en mora de las obligaciones pendientes de pago.

**DECIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La totalidad de la producción intelectual será de propiedad de **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** se obliga a ceder de forma absoluta todos los Derechos Patrimoniales sobre cualquiera de las partes desarrolladas por el mismo.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN**. Cualquier modificación a este Contrato deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes. Cualquier ampliación se efectuará mediante Otros Si suscrito igualmente por ambas partes. Si no se siguiere este procedimiento, ninguna modificación o ampliación tendrá validez alguna.

**VIGÉSIMA DISPOSICIONES INVÁLIDAS:** Si alguna de las disposiciones de este acuerdo llegare a ser declarada ilegal o sin vigor bajo las leyes presentes o futuras, dicha disposición deberá excluirse y este acuerdo deberá, al alcance posible y sin desvirtuar su propósito, ser ejecutado como si dicha disposición ilegal o sin vigor no hubiera sido parte del mismo, y las restantes disposiciones aquí contenidas deberán conservar el mismo valor y efecto y no deben ser afectadas por la disposición ilegal o sin vigor.

**VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOMICILIO.** El presente Contrato se regirá por la legislación colombiana y demás normas concordantes. Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio de ejecución contractual, la ciudad de Bogotá D.C.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.** Toda notificación que se haga entre las partes por razón o con ocasión de este Contrato, deberá ser hecha mediante comunicación escrita enviada a las direcciones de correo electrónico que a continuación se indican, y se entenderá surtida al primer día hábil siguiente a la fecha de recepción del correo al buzón: [radicacion@odt.gov.co](mailto:radicacion@odt.gov.co) y [xxxxxxxx](mailto:contador@cipe.com.co)

**VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia que surja de la interpretación o de la aplicación de este Contrato y en general sobre los derechos y obligaciones de éste se deriven, serán sometidas en primer momento al arreglo directo entre las partes ante un centro de conciliación legalmente habilitado dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación de intención de arreglo que una parte haga a la otra, sin perjuicio que las partes mutuamente acuerden prorrogar el plazo.

**VIGÉSIMA CUARTA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Para todos los efectos de responsabilidad, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a ejecutar el objeto del presente Contrato en forma diligente, oportuna y eficaz.

La responsabilidad de EL CONTRATISTA en todos los casos, por cualquier o todas las reclamaciones, demandas, perjuicios o cualquier otro concepto y su correspondiente defensa e indemnización que surja en desarrollo o con ocasión de este Contrato, estará limitada únicamente a una suma equivalente al valor que en sede judicial se acredite y defina como daños directos derivados del incumplimiento de las obligaciones enunciadas en el presente Contrato.

Sin embargo, no habrá limitación de responsabilidad únicamente en los siguientes casos: (i) Cuando el daño se derive directa o indirectamente de una actuación dolosa o culposa de la parte a quien se le atribuye el daño. (ii) cuando de acuerdo con la ley no sea expresamente posible limitar la responsabilidad; y (iii) cuando el daño se derive del incumplimiento a las obligaciones contractuales de confidencialidad de la información.

**VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de su actuación eso de las de sus subcontratistas o dependientes que puedan generar perjuicios u obligaciones de pago a cargo de **EL CONTRATANTE** por la ejecución del presente Contrato. En todo caso la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** estará limitada únicamente a la suma equivalente al valor que en sede judicial se acredite y defina como daños directos derivados del incumplimiento de las obligaciones enunciadas en el presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA. GARANTÍAS:** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 del Manual de Contratación y el parágrafo primero del artículo 8 del Manual de Buenas Prácticas y Supervisión, la entidad, dentro de sus facultades, decide establecer las siguientes garantías:

| **MODALIDAD** | **PORCENTAJE** | **VIGENCIA DE AMPAROS** |
| --- | --- | --- |
| Cumplimiento del contrato. | 20% del valor del contrato. | Vigente desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución de este y seis (6) meses más. |
| Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales. | 10% del valor del contrato | Vigente desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución de este y tres (3) años más. |
| Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes | 20 % del valor del contrato | Igual a la vigencia del contrato más seis meses más. |
| Calidad del servicio | 20% del valor del contrato | Igual a la vigencia del contrato más seis meses más. |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | 20 % del valor del contrato | Igual a la vigencia del contrato |

**VIGÉSIMA SEPTIMA: ANEXOS.** Los anexos que hacen parte integral del presente Contrato son: Todos los documentos previos publicados en la plataforma SECOP II con el numero proceso **ODT-IPV -004-2024**. La prevalencia de las obligaciones entre las partes se determinará según el siguiente orden:

1. Lo dispuesto en el presente contrato;
2. Lo dispuesto en los documentos previos publicados.

**VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes.

Para constancia el presente Contrato se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el xxxx (x) del mes de xxxxx 2024 y será publicada en la plataforma SECOP II.

**EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA,**

**CAROLINA MARTÍNEZ CUELLAR** **xxxxxxxx**

**Representante legal xxxxxxx**

**OPERADORA DISTRITAL DE xxxxxxx**

**TRANSPORTE S.A.S.**

*Revisó y Aprobó:*

*Revisó*

*Proyecto:*